

**María Yolanda Ortega Fuente, responsable del Servicio Jurídico de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y secretaria del Consejo de Administración,**

**CERTIFICO**

Que el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO SOBRE EL INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONADAS AL AMPARO DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS APROBADAS POR ESTE ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO EN 2025.**

En este ejercicio 2025, el retraso en la resolución de distintas convocatorias de formación gestionadas por la Dirección de Empleo y Formación de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo hace imposible cumplir con las expectativas previstas sobre el inicio de las acciones formativas que componen los Planes de formación y los proyectos formativos subvencionados.

Ante esta situación, es preciso adoptar medidas que resuelvan la situación de incertidumbre en la que se coloca a la entidades de formación beneficiarias de las ayudas, adaptando a las actuales posibilidades de ejecución la interpretación y aplicación de las previsiones contenidas en las citadas convocatorias sobre el inicio de las acciones formativas subvencionadas, que permita la correcta ejecución de las mismas por parte de las entidades beneficiarias encargadas de la impartición, con objeto de que tanto el personal técnico de formación de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, como las entidades impartidoras, puedan organizar los comienzos de las acciones formativas de forma que se garantice el éxito de las mismas.

Con esta finalidad, a propuesta del director general de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este ente público de derecho privado, en su sesión de 22 de diciembre de 2025, aprueba el siguiente

**ACUERDO**

**«Primero.–** Adaptar a las actuales posibilidades de ejecución, las previsiones relativas al inicio de los Planes de formación y proyectos formativos, contempladas las convocatorias relacionadas a continuación y en los términos que se establecen para cada una de ellas.

1.– Convocatoria para el año 2025 de subvenciones para financiar la oferta formativa 2025-2027 dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 4 de septiembre de 2025 (publicada en el BOPV de 22 de septiembre de 2025, mediante



Resolución de 5 de septiembre de 2025, del director general de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo):

1.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4.4, en el tercer párrafo del artículo 12.4 y en el segundo párrafo del artículo 17.3 de la convocatoria que establecen que “Al menos, una de las acciones formativas que componen el Plan de Formación deberá iniciarse en 2025 y, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención”, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2025, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique previamente este hecho a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F.

1.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, tal y como se establece en los artículos mencionados.

2.– Convocatoria para el año 2025 de subvenciones para financiar la oferta formativa 2025-2027 dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación para el Trabajo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 4 de septiembre de 2025 (publicada en el BOPV de 22 de septiembre de 2025, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2025, del director general de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo):

2.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.5 y en el segundo párrafo del artículo 11.4 de la convocatoria, que establece que “Al menos una de las acciones formativas del plan de formación deberá comenzar en el ejercicio 2025 y, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención”, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2025, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique previamente este hecho a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F.

2.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, tal y como se establece en los artículos mencionados.

3.– Convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2025-2027 para la realización de acciones formativas dirigidas a la activación sociolaboral de personas jóvenes desempleadas con baja cualificación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide adoptado en su sesión de 3 de junio de 2025 (publicada en el BOPV de 26 de junio de 2025, mediante Resolución de 13 de junio de 2025 del director general de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo):

3.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 3.7 de la convocatoria, que establece que “La ejecución de los Planes de Formación objeto de subvención de cada

entidad beneficiaria deberán comenzar antes del 30 de noviembre de 2025, con el inicio del primer itinerario formativo, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención”, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2025, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición del primer itinerario, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique previamente este hecho a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F.

3.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de dos

meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

4.– Convocatoria para el año 2025 de subvenciones para financiar la formación digital en el entorno laboral turístico en el ámbito del País Vasco, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 26 de noviembre de 2025 (publicada en el BOPV de 4 de diciembre de 2025, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2025, del director general de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo):

4.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la convocatoria, que establece que “Al menos una de las acciones formativas aprobadas en cada Plan formativo deberá iniciarse en 2025 a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, debiendo finalizar antes de 30 de abril de 2026”, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2025, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique previamente este hecho a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F.

4.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

**Segundo.–** Notifíquese con urgencia este Acuerdo a todas las entidades de formación beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de las citadas convocatorias. »

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.

**María Yolanda Ortega Fuente**  
**Secretaria del Consejo de Administración**

Vº Bº  
**Mikel Torres Lorenzo**  
**Presidente del Consejo de Administración**